ACTA DEL DÍA DE LA 111 CENTESIMA DECIMOPRIMERA SESION ORDINARIA, DEL 3° TERCER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, A LAS 12:00 A LAS DOCE HORAS EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL EDIFICIO DE BIBA, SEGUNDO PISO, ZONA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 37, 38, 39 FRACCIÓN VI Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: ----------

ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia; ----------

2.- Aprobación en su caso del orden del día; ----------

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, recaída en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **SSI-2026-2239 Y SSI-2026-2238**, por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.----------

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2222**, por la Dirección General de Salud, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.----------

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la ampliación de plazo, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2217**, por la Tesorería Municipal, mediante sistema eflow, lo anterior para su confirmación.----------

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la improcedencia del ejercicio de derecho de oposición al tratamiento de datos personales, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, para otorgar respuesta a la solicitud de datos personales con número de folio **SIDP-2026-0085,** lo anterior para su confirmación.----------

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2165** por parte del Parque Zoológico, lo anterior para su confirmación.----------

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2184** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior para su confirmación.-------

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2182** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior para su confirmación.-------

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2188** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior para su confirmación.-------

11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2190** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior para su confirmación.-------

12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2187** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, lo anterior para su confirmación.---------

13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2173** por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación.----------

14.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2181** por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación.----------

15.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2188** por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación.----------

16.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la clasificación de información como Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2189** por parte de la Dirección General de Obra Pública, lo anterior para su confirmación.----------

17.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. ----------

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato y Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco a la presente sesión.----------

2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. ----------

3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, recaída en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folios **SSI-2026-2239 Y SSI-2026-2238**, por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: ***resultó confirmado por unanimidad de votos, la ampliación de plazo peticionada, absteniéndose de votar Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.----------***

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, recaída en las solicitudes de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2222**, por la Dirección General de Salud, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: ***resultó confirmado por unanimidad de votos, la ampliación de plazo peticionada.----------***

5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la petición de la ampliación de plazo, recaída en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **SSI-2026-2217**, por la Tesorería Municipal, mediante sistema eflow, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior para su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: ***resultó confirmado por unanimidad de votos, la ampliación de plazo peticionada----------***

6.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de improcedencia del ejercicio de derecho de oposición al tratamiento de datos personales, en la solicitud de datos personales, con folio solicitud **SIDP-2026-0085** por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana. En atención al *análisis de las disposiciones normativas aplicables y de la solicitud realizada por el titular de los datos personales, acerca de su oposición al tratamiento de sus datos personales que obran en los archivos, registros, expedientes y sistemas de la unidad administrativa, se determina que no resulta procedente atender favorablemente el ejercicio del derecho de oposición respecto del tratamiento de datos personales que deriva del cumplimiento de obligaciones legales de esta autoridad, de conformidad a los artículos 49 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 81 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En virtud de que los registros derivados de las detenciones administrativas constituyen una actuación administrativa con motivo del ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a la autoridad municipal, cuyo tratamiento y conservación, en los términos y plazos legalmente aplicables, responden al cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad pública y justicia cívica que se encuentran debidamente fundadas en la ley. La obligación de la unidad administrativa de registrar las detenciones administrativas, así como de integrar y administrar la información correspondiente en el Registro Administrativo de Detenciones, se encuentra establecida en los artículos 2 fracciones IV y V, 3, 7, 8, 9, 10, 21, 23 y 36 del Ley Nacional de Registro de Detenciones, artículos 45-1 fracción IV, 127 fracción III, 131, 133 y 134 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 21, 28, 34, 35, 87 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, y 22 fracción VI, 23 y 31 fracción X del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato. Dicho tratamiento de datos personales se encuentra estrictamente apegado a las obligaciones y los principios dispuestos en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como a la debida observancia de los diversos principios generales de protección de datos personales previstos en la normatividad aplicable. Dichos registros no podrán ser utilizado como base de discriminación, vulneración de la dignidad, intimidad, privacidad u honra de persona alguna, de conformidad al artículo 133 del Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato,* a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en sus numerales 3 fracciones VII y IX, 62, 67, 69, 81 fracción III y 116 fracción III. ***Puesto a consideración del Comité de Transparencia la petición de cuenta, se manifiesta lo siguiente: resulta confirmada la versión pública, por Unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité.------***

7.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2165** por parte del Parque Zoológico, en relación a "currículos", por contener datos personales personas físicas como lo son domicilios, fechas de nacimiento, nacionalidad, estado civil correo electrónico, número de teléfono, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7,

8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ***Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.-------- -***

8.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2184** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en relación a "promesa de compraventa de predio por afectación de propiedad privada para obra pública", por contener datos personales personas físicas, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ***Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, absteniéndose de votar Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área .----------***

9.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2182** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en relación a convenios de afectación y fichas de afectación", por contener datos personales personas físicas, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ***Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos, absteniéndose de votar el Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.------***

10.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2188** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en relación a convenios de afectación y fichas de afectación", por contener datos personales personas físicas, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos, absteniéndose de votar el Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.------**

11.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2190** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en relación a convenios de afectación y fichas de afectación", por contener datos personales personas físicas, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. **Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos, absteniéndose de votar el Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, por ser un tema relacionado con su área.------**

12.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la realización de Versión Pública, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2187** por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en relación a convenios de afectación y fichas de afectación", por contener datos personales personas físicas como lo son nombres, cuenta y clave interbancaria, y domicilios, acorde a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 22,23 fracción VI, 24, 38 fracción II, 92, 101, 102, 105, 110, 111 fracción I, 120 y 131 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. ***Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resulta confirmada la Versión Pública, por unanimidad de votos de las***

personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.----------

13.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Clasificación de información como reservada, recaída en la solicitud Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2173** por parte de la Dirección General de Obra Pública, con relación a ***"2.- Copia del proyecto geometrico (sic) de la obra indicando su ubicación 3.- Copia del presupuesto de la obra Gracias". Los documentos solicitados forman parte del expediente del proyecto integral y se clasifican como reservados, siendo los siguientes:• Proyecto geométrico. • Presupuesto de la obra.",*** En virtud de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación que a continuación se citan: Los documentos señalados contienen las determinaciones técnicas, recomendaciones y puntos de vista de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Obra Pública, así como de los especialistas que intervinieron en su elaboración, que sirven de sustento para la adopción de la decisión definitiva sobre el proyecto ejecutivo, el presupuesto base y la emisión de la convocatoria y bases de la licitación pública para la contratación de la ejecución de la obra. Su difusión anticipada deja en desventaja a los posibles interesados en participar en la licitación y, en consecuencia, afecta a terceros, conforme a lo siguiente: I. Proyecto geométrico: Detalla el trazo geométrico definitivo, radios de curvatura, sobreelevaciones y rasantes. Su divulgación permite a una empresa planificar la logística de montaje y programar equipos topográficos y estaciones totales automatizadas con semanas de antelación al inicio legal del procedimiento licitatorio. II. Presupuesto de la obra: Integra la estimación financiera base, volúmenes, importes y análisis de precios de referencia elaborados por la Dirección General de Obra Pública para determinar el techo presupuestal y los parámetros de evaluación económica de la licitación. Conocer este documento antes de la convocatoria permite a un licitador ajustar artificialmente su propuesta económica y sus márgenes de utilidad para maximizar su puntuación en el mecanismo de evaluación (puntos y porcentajes o costo-beneficio), distorsionando la libre concurrencia y el principio de economía en detrimento de los recursos públicos. La información se encuentra directamente relacionada con el procedimiento administrativo de planeación, programación, presupuestación y contratación de la obra pública previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual no ha concluido, al no haberse emitido la convocatoria ni las bases de la licitación respectiva. El daño que produce su divulgación, consistente en otorgar ventajas indebidas a posibles licitantes y romper la igualdad de condiciones del concurso, es mayor que el interés público de conocerla de manera anticipada, toda vez que dicha información será del conocimiento de todas las personas interesadas, en igualdad de condiciones, al publicarse la convocatoria y las bases. Los documentos constituyen estudios y proyectos de la obra, directamente relacionados con el procedimiento administrativo de contratación descrito en el inciso anterior, que no ha quedado firme. Su divulgación causa daño patrimonial al interés del Municipio, al exponer las condiciones técnicas y económicas de la obra antes de la convocatoria, lo que genera una ventaja indebida a favor de quien obtenga la información y pone en desigualdad de condiciones a los demás interesados, derivando en propuestas artificialmente ajustadas, sobrecostos, la interposición de medios de defensa o la reposición del procedimiento, con riesgo para la realización misma de la obra. El daño recae directamente en los recursos públicos que se destinen a la obra, los cuales, con independencia de su origen, serán ejercidos por el ente público convocante y contratante, quien es responsable de su correcta aplicación y comprobación ante los órganos de fiscalización. Quien conozca de manera anticipada el presupuesto base ajusta su propuesta económica a los montos de referencia en lugar de competir por el mejor precio. Con ello, el Municipio pierde la posibilidad de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, que exigen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Esto se traduce en una erogación mayor a la necesaria para la contratación de la obra, así como en los costos adicionales que genera, en su caso, la reposición del procedimiento o la suspensión de los trabajos, lo que constituye una afectación patrimonial directa al erario público. Lo anterior con fundamento en 107 fracciones VI, XI y XII, 108 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco: Artículos 107 y 112 fracciones VIII, XIII y XIV. **Se agrega acuerdo de**

reserva.Una vez realizado el análisis de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación y su correspondiente prueba de daño, en relación a información relativa a: "2.- Copia del proyecto geométrico (sic) de la obra indicando su ubicación 3.- Copia del presupuesto de la obra Gracias". Los documentos solicitados forman parte del expediente del proyecto integral y se clasifican como reservados, siendo los siguientes:• Proyecto geométrico. • Presupuesto de la obra.". Se tiene por justificado el supuesto de clasificación de información como reservada en términos previstos en el mismo, por un periodo de 3 años, con fecha de expiración en el año 2029; por lo que dicha información será pública una vez expirado el plazo, sin perjuicio de que la reserva pueda extinguirse anticipadamente si desaparecen las circunstancias que dieron origen a su clasificación, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 38 Fracción II, 92, 93 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato se propone su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resultó aprobada por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León----------

14.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Clasificación de información como reservada, recaída en la solicitud Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2181** por parte de la Dirección General de Obra Pública, con relación a ***"Con motivo de la solicitud de acceso a la información registrada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, relativa a la entrega del expediente integrado con motivo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE BULEVAR AEROPUERTO CUERPO SUR, EN EL ENTRONQUE CON TAJO SANTA ANA Y BULEVAR SIGLO XXI, EN LEÓN, GUANAJUATO, se clasifica de manera total la información correspondiente al punto número 1 de dicha solicitud, que textualmente señala:"1. Expediente técnico del proyecto..."Se clasifican como reservados los componentes que forman parte del Proyecto Ejecutivo en custodia de la Dirección General de Obra Pública, individualizados a continuación: Memoria descriptiva., Topografía, Inventario de árboles, Inventario de infraestructura existente., Ingeniería de tránsito, Diseño de pavimentos, Mecánica de suelos, Proyecto de demoliciones, Proyecto geométrico, Proyecto estructural, Proceso constructivo y desvíos, Señalamiento, Proyecto de instalaciones, Imagen urbana, Representación virtual, Catálogo de conceptos, Proyecto alta tensión provisional, Estudios ambientales, Estudio costo-beneficio."*** En virtud de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación que a continuación se citan: La información señalada se encuentra directamente relacionada con el procedimiento administrativo de planeación, programación, presupuestación y contratación de la obra pública previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual no ha concluido, al no haberse emitido la convocatoria ni las bases de la licitación respectiva. El daño que produce su divulgación, consistente en otorgar ventajas indebidas a posibles licitantes y romper la igualdad de condiciones del concurso, es mayor que el interés público de conocerla de manera anticipada, toda vez que dicha información será del conocimiento de todas las personas interesadas, en igualdad de condiciones, al publicarse la convocatoria y las bases.Los documentos constituyen estudios y proyectos de la obra, directamente relacionados con el procedimiento administrativo de contratación descrito en el inciso anterior, que no ha quedado firme. Su divulgación causa daño patrimonial al interés del Municipio, al exponer las condiciones técnicas y económicas de la obra antes de la convocatoria, lo que genera una ventaja indebida a favor de quien obtenga la información y pone en desigualdad de condiciones a los demás interesados, derivando en propuestas artificialmente ajustadas, sobrecostos, la interposición de medios de defensa o la reposición del procedimiento, con riesgo para la realización misma de la obra. El daño recae directamente en los recursos públicos que se destinen a la obra, los cuales, con independencia de su origen, serán ejercidos por el ente público convocante y contratante, quien es responsable de su correcta aplicación y comprobación ante los órganos de fiscalización. Quien conozca de manera anticipada los componentes del Proyecto Ejecutivo señalados en el numeral 3 ajusta su propuesta técnica y económica a los alcances, especificaciones y cantidades ya definidos por la Dirección General de Obra Pública, en lugar de competir por las mejores condiciones. Con ello, el Municipio pierde la posibilidad de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, que exigen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los

Municipios de Guanajuato. Esto se traduce en una erogación mayor a la necesaria para la contratación de la obra, así como en los costos adicionales que genera, en su caso, la reposición del procedimiento o la suspensión de los trabajos, lo que constituye una afectación patrimonial directa al erario público. Lo anterior en base a lo establecido en el artículo 107 fracciones VI, XI y XII, 108 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 107 y 112 fracciones VIII, XIII y XIV. **Se agrega acuerdo de reserva. Una vez realizado el análisis de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación y su correspondiente prueba de daño, en relación a información relativa a: "*Con motivo de la solicitud de acceso a la información registrada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, relativa a la entrega del expediente integrado con motivo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE BULEVAR AEROPUERTO CUERPO SUR, EN EL ENTRONQUE CON TAJO SANTA ANA Y BULEVAR SIGLO XXI, EN LEÓN, GUANAJUATO, se clasifica de manera total la información correspondiente al punto número 1 de dicha solicitud, que textualmente señala:"1. Expediente técnico del proyecto..."Se clasifican como reservados los componentes que forman parte del Proyecto Ejecutivo en custodia de la Dirección General de Obra Pública, individualizados a continuación: Memoria descriptiva., Topografía, Inventario de árboles, Inventario de infraestructura existente., Ingeniería de tránsito, Diseño de pavimentos, Mecánica de suelos, Proyecto de demoliciones, Proyecto geométrico, Proyecto estructural, Proceso constructivo y desvíos, Señalamiento, Proyecto de instalaciones, Imagen urbana, Representación virtual, Catálogo de conceptos, Proyecto alta tensión provisional, Estudios ambientales, Estudio costo-beneficio.* Se tiene por justificado el supuesto de clasificación de información como reservada en términos previstos en el mismo, por un periodo de 3 años, con fecha de expiración en el año 2029; por lo que dicha información será pública una vez expirado el plazo, sin perjuicio de que la reserva pueda extinguirse anticipadamente si desaparecen las circunstancias que dieron origen a su clasificación, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 38 Fracción II, 92, 93 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato se propone su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resultó aprobada por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León----------**

15.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Clasificación de información como reservada, recaída en la solicitud Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2188** por parte de la Dirección General de Obra Pública, con relación a **"*Con motivo de la solicitud de acceso a la información registrada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, relativa a la entrega del expediente integrado con motivo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE BULEVAR AEROPUERTO CUERPO SUR, EN EL ENTRONQUE CON TAJO SANTA ANA Y BULEVAR SIGLO XXI, EN LEÓN, GUANAJUATO, se clasifica de manera total la información correspondiente al punto número 4 de dicha solicitud, que textualmente señala:"4. ... autorizaciones municipales requeridas para la obra..."Los documentos solicitados forman parte del expediente del Proyecto Ejecutivo en custodia de la Dirección General de Obra Pública y se clasifican como reservados, siendo los siguientes: Estudios ambientales, Proyecto geométrico, Imagen urbana, Proyecto de instalaciones"** En virtud de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación que a continuación se citan: La información señalada se encuentra directamente relacionada con el procedimiento administrativo de planeación, programación, presupuestación y contratación de la obra pública previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual no ha concluido, al no haberse emitido la convocatoria ni las bases de la licitación respectiva. El daño que produce su divulgación, consistente en otorgar ventajas indebidas a posibles licitantes y romper la igualdad de condiciones del concurso, es mayor que el interés público de conocerla de manera anticipada, toda vez que dicha información será del conocimiento de todas las personas interesadas, en igualdad de condiciones, al publicarse la convocatoria y las bases.Los

documentos señalados estudios y proyectos de la obra, directamente relacionados con el procedimiento administrativo de contratación descrito en el inciso anterior, que no ha quedado firme. Su divulgación causa daño patrimonial al interés del Municipio, al exponer

las condiciones técnicas y económicas de la obra antes de la convocatoria, lo que genera una ventaja indebida a favor de quien obtenga la información y pone en desigualdad de condiciones a los demás interesados, derivando en propuestas artificialmente ajustadas, sobrecostos, la interposición de medios de defensa o la reposición del procedimiento, con riesgo para la realización misma de la obra. El daño recae directamente en los recursos públicos que se destinen a la obra, los cuales, con independencia de su origen, serán ejercidos por el ente público convocante y contratante, quien es responsable de su correcta aplicación y comprobación ante los órganos de fiscalización. Quien conozca de manera anticipada los estudios ambientales, el proyecto geométrico, la imagen urbana y el proyecto de instalaciones ajusta su propuesta técnica y económica a los alcances y especificaciones ya definidos por la Dirección General de Obra Pública, en lugar de competir por las mejores condiciones. Con ello, el Municipio pierde la posibilidad de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, que exigen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Esto se traduce en una erogación mayor a la necesaria para la contratación de la obra, así como en los costos adicionales que genera, en su caso, la reposición del procedimiento o la suspensión de los trabajos, lo que constituye una afectación patrimonial directa al erario público. Lo anterior con base a 107, fracciones VI, XI y XII Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, particularmente lo señalado en el artículo 112 fracciones VIII, XIII y XIV.**Se agrega acuerdo de reserva.Una vez realizado el análisis de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación y su correspondiente prueba de daño, en relación a información relativa a: *"Con motivo de la solicitud de acceso a la información registrada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, relativa a la entrega del expediente integrado con motivo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE BULEVAR AEROPUERTO CUERPO SUR, EN EL ENTRONQUE CON TAJO SANTA ANA Y BULEVAR SIGLO XXI, EN LEÓN, GUANAJUATO, se clasifica de manera total la información correspondiente al punto número 4 de dicha solicitud, que textualmente señala:"4. ... autorizaciones municipales requeridas para la obra..."Los documentos solicitados forman parte del expediente del Proyecto Ejecutivo en custodia de la Dirección General de Obra Pública y se clasifican como reservados, siendo los siguientes: Estudios ambientales, Proyecto geométrico, Imagen urbana, Proyecto de instalaciones".* Se tiene por justificado el supuesto de clasificación de información como reservada en términos previstos en el mismo, por un periodo de 3 años, con fecha de expiración en el año 2029; por lo que dicha información será pública una vez expirado el plazo, sin perjuicio de que la reserva pueda extinguirse anticipadamente si desaparecen las circunstancias que dieron origen a su clasificación, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 38 Fracción II, 92, 93 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato se propone su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resultó aprobada por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León----------**

16.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la Clasificación de información como reservada, recaída en la solicitud Reservada, de la información recaída en la solicitud **SSI-2026-2189** por parte de la Dirección General de Obra Pública, con relación a "***Con motivo de la solicitud de acceso a la información registrada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, relativa a la entrega del expediente integrado con motivo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE BULEVAR AEROPUERTO CUERPO SUR, EN EL ENTRONQUE CON TAJO SANTA ANA Y BULEVAR SIGLO XXI, EN LEÓN, GUANAJUATO, se clasifica de manera total la información correspondiente a los puntos números 1 y 2 de dicha solicitud, que textualmente señalan:"1. Expedientes de evaluación y autorización ambiental del proyecto, incluidos solicitudes, estudios, acuses, prevenciones, contestaciones, dictámenes y resoluciones; documentos que identifiquen al promovente y al responsable de gestionar cada autorización. 2. Inventario de arbolado, planos y permisos para poda, trasplante, retiro o derribo; medidas de compensación, pagos y condicionantes. Incluir fechas de solicitud y constancias de integración completa del expediente." Se clasifican como reservados los siguientes estudios técnicos, que forman parte del expediente del proyecto integral: Estudios ambientales y***

Inventario de árboles." En virtud de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación que a continuación se citan:Los documentos contienen las determinaciones técnicas, recomendaciones y puntos de vista de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Obra Pública, así como de los especialistas que intervinieron en su elaboración, que sirven de sustento para la adopción de la decisión definitiva sobre el proyecto ejecutivo y la emisión de la convocatoria y bases de la licitación pública para la contratación de la ejecución de la obra. Su difusión anticipada deja en desventaja a los posibles interesados en participar en la licitación y, en consecuencia, afecta a terceros, conforme a lo siguiente: I. Estudios ambientales: Contiene el análisis de impacto ambiental, medidas de mitigación ecológica y condicionantes normativas. Conocerlas anticipadamente permite calcular costos ambientales que los demás participantes únicamente podrán evaluar durante los días de convocatoria. II.Inventario de árboles: Desglosa el número exacto, georreferenciación y especies de árboles, así como su tratamiento, lo que permite al licitador que lo conozca obtener anticipadamente precios preferenciales para los trabajos de poda, trasplante y derribo. La información se encuentra directamente relacionada con el procedimiento administrativo de planeación, programación, presupuestación y contratación de la obra pública previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual no ha concluido, al no haberse emitido la convocatoria ni las bases de la licitación respectiva. El daño que produce su divulgación, consistente en otorgar ventajas indebidas a posibles licitantes y romper la igualdad de condiciones del concurso, es mayor que el interés público de conocerla de manera anticipada, toda vez que dicha información será del conocimiento de todas las personas interesadas, en igualdad de condiciones, al publicarse la convocatoria y las bases. Los documentos señalados en el numeral 3 constituyen estudios y proyectos de la obra, directamente relacionados con el procedimiento administrativo de contratación descrito en el inciso anterior, que no ha quedado firme. Su divulgación causa daño patrimonial al interés del Municipio, al exponer las condiciones técnicas y económicas de la obra antes de la convocatoria, lo que genera una ventaja indebida a favor de quien obtenga la información y pone en desigualdad de condiciones a los demás interesados, derivando en propuestas artificialmente ajustadas, sobrecostos, la interposición de medios de defensa o la reposición del procedimiento, con riesgo para la realización misma de la obra. Lo anterior con base a 107, fracciones VI, XI y XII y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 107 y 112 fracciones VIII, XIII y XIV. **Se agrega acuerdo de reserva.Una vez realizado el análisis de las razones, motivos, circunstancias y fundamentos expuestos en el Acuerdo de Clasificación y su correspondiente prueba de daño, en relación a información relativa a: "*Con motivo de la solicitud de acceso a la información registrada ante la Unidad de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, relativa a la entrega del expediente integrado con motivo del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR VEHICULAR SOBRE BULEVAR AEROPUERTO CUERPO SUR, EN EL ENTRONQUE CON TAJO SANTA ANA Y BULEVAR SIGLO XXI, EN LEÓN, GUANAJUATO, se clasifica de manera total la información correspondiente a los puntos números 1 y 2 de dicha solicitud, que textualmente señalan:"1. Expedientes de evaluación y autorización ambiental del proyecto, incluidos solicitudes, estudios, acuses, prevenciones, contestaciones, dictámenes y resoluciones; documentos que identifiquen al promovente y al responsable de gestionar cada autorización. 2. Inventario de arbolado, planos y permisos para poda, trasplante, retiro o derribo; medidas de compensación, pagos y condicionantes. Incluir fechas de solicitud y constancias de integración completa del expediente." Se clasifican como reservados los siguientes estudios técnicos, que forman parte del expediente del proyecto integral: Estudios ambientales y Inventario de árboles.Se tiene por justificado el supuesto de clasificación de información como reservada en términos previstos en el mismo, por un periodo de 3 años, con fecha de expiración en el año 2029; por lo que dicha información será pública una vez expirado el plazo, sin perjuicio de que la reserva pueda extinguirse anticipadamente si desaparecen las circunstancias que dieron origen a su clasificación, por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 38 Fracción II, 92, 93 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato se propone su confirmación. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, resultó aprobada por unanimidad de votos de las personas Integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de León----------**

17.- A las **13:40** horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. ----------

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciando Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciada Diana Paola Araiza Zavala, Suplente de la Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 10 Diez fojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e integramente con el acta de la 111 Centésima Decimoprimera Sesión Ordinaria del 3° tercera año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León